

JAIRO SANDOVAL DUARTE  
C.C. 91.181.045 DE GIRON  
EPAMS GIRON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado JAIRO SANDOVAL DUARTE, C.C. 91.181.045 DE GIRON, quien se encuentra en el EPAMS GIRON, dentro del radicado 20011310400120000004900.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila a JAIRO SANDOVAL DUARTE la pena redosificada de 35 años, 7 meses y 8 días de prisión impuesta en sentencia condenatoria proferida el 5 de septiembre de 2000 por el Juzgado Penal del Circuito de Aguachica como responsable del delito de homicidio agravado, homicidio en grado de tentativa y porte ilegal de armas de fuego. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17881087	552	TRABAJO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado JAIRO SANDOVAL DUARTE ha redimido por trabajo 34 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

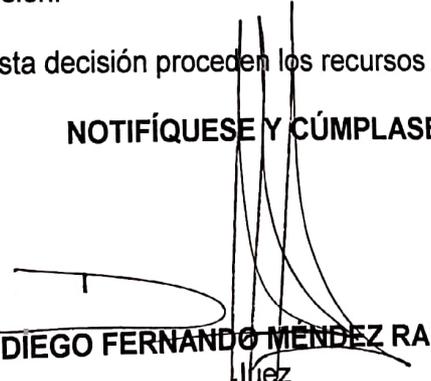
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a JAIRO SANDOVAL DUARTE una redención de pena por trabajo de 34 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ  
Juez